



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

12 de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00137 – 00
Demandante	Jeyni Fabiana Cardona Valencia en representación de su hija S.M.C.
Demandado	Juan Pablo Murillo Galarza
Asunto	Aprobación de la liquidación del crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	931

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El día 26 de agosto del 2022, se efectuó por la parte demandante el debido traslado de la liquidación del crédito mediante mensaje de datos vía Whatsapp a la parte demandada, procediendo este despacho a contar con el termino de tres (3) días conforme al Artículo 110 del C.G.P.

Así las cosas, vencido el termino anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procede aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por encontrarse ajustado al Auto No. 758 del 21 de julio del 2022 y al no haber sido objetada por la parte demandada, así mismo, se tuvo en cuentas los intereses moratorios, el incremento anual del S.M.L.M.V y el aporte realizado por el pagador en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la señora JEYNI FABIANA CARDONA VALENCIA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.121.235,00)** lo que comprende el saldo total del crédito e intereses moratorios hasta el mes de **agosto** del año **2022**.

TERCERO: En firme la presente providencia, una vez lo solicite, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **JEYNI FABIANA CARDONA VALENCIA** en representación de su menor hija S.M.C. identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.293.270 de Yopal (C), por valor total de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.170.264,00)** correspondiente a los dineros que se encuentra depositados por los meses de junio, julio y agosto del 2022, así mismo, los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P., hasta que se verifique el pago del total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 161

Cartago, 13 de septiembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd82f5ebb42cbd73ef3dc263121776c327ca0af3473e8aa43f335fd52268bbb**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>